Año de 1966 Miércoles 9 de Marzo Núm. 29

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.
Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.
Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

974

Gobierno Civil de la Provincia

VÍAS PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de *Fuente el Olmo de Iscar*, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante *quince días* hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Segovia, 8 de marzo de 1966.

El Gobernador Civil

971

Excma. Diputación Provincial de Segovia

DEPOSITARÍA DE FONDOS

ANUNCIO

Estando próximo a abonarse a los Ayuntamientos de esta provincia el 10 por 100 sobre la Riqueza Provincial, correspondiente al *primer trimestre*, del actual ejercicio, se les recuerda una vez más, que para poder efectuarles el ingreso de dicho 10 por 100 se precisa que aquellos Ayuntamientos que aún no lo hayan hecho, remitan a esta Diputación Provincial (Depositaría de Fondos), la Carta de Pago acreditativa de tener ingresado en Arcas municipales, y por el mismo concepto, lo correspondiente al *cuarto trimestre* de 1965.

Igualmente, pongo en su conocimiento que la cantidad que percibirán de dicho *primer trimestre* será igual a la del *cuarto trimestre* de 1965, incrementada en un 39,55 por 100.

Segovia, 8 de marzo de 1966.—El Presidente, *J. Encinas*.

PLANTILLAS DEL PERSONAL DE A. L.

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPÚLVEDA 916

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 1 de febrero de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretario-Contador	15	70	
1	Guarda Jurado	1	65	
1	Id. íd.	1	65	
1	Id. íd.	1	65	

Sepúlveda, 13 de febrero de 1964.—El Secretario, Benito Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Martín Lázaro.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 1 de marzo de 1966.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono*.

894

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 5 de febrero de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Salas de Incubación, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Ventas al por mayor y prestación de servicios para el período del año 1966 y con la mención de SG-4.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Arts.	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
Tráfico de Empresas.				
Prestación de servicios	186,1,e	200.000	2 %	4.000,—
Ventas a mayoristas	186,1,a	2.000.000	1,50 %	30.000,—
Ventas a minoristas	186,1,a	8.400.000	1,80 %	151.200,—
		10.600.000		185.200,—
Arbitrio Provincial............	233	0,70, 0,50 y 0,60 %		61.800,—
		Total		247.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en doscientas cuarenta y siete mil pesetas (247.000 pesetas).

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el 1.º a los quince días de su notificación y el 2.º el día 1.º de septiembre de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1966.—P. D., *Félix Rua Bergamín*.

Segovia, 26 de febrero de 1966.—El Delegado de Hacienda, *Manuel de Andrés*.

894

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 5 de febrero de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso

de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Mayoristas de Coloniales, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Ventas a mayoristas y minoristas para el período del año 1966 y con la mención de SG-2.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Arts.	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
Tráfico de Empresas.				
Ventas a mayoristas y minoristas	186,1,a	72.000.000	0,30 °/o	216.000
Arbitrio Provincial	233		0,10 °/o	72.000
Total...............				288.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en doscientas ochenta y ocho mil pesetas (288.000 pesetas).

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el 1.° a los quince días de su notificación y el 2.° el día 1.° de septiembre de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pagos de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1966.— P. D., *Félix Rus Bergamín.*

Segovia, 26 de febrero de 1966.— El Delegado de Hacienda, *Manuel de Andrés.*

894

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 15 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricantes de Harinas, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Ventas a mayoristas y minoristas y prestación de servicios para el período de 1966 y con la mención de SG-15.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Arts.	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
Tráfico de Empresas.				
Ventas a mayoristas...........	186,1(a	32.193 000	1,5 °/o	482.895,—
Ventas a minoristas	»	657 000	1,8 °/o	11.826,—
Ventas harina no panificable a mayoristas	»	3.668.775	1,5 °/o	55.031,62
Id. id. a minoristas	»	291.225	1,8 °/o	5.242,05
Prestación de servicios	» (e	2.697.000	2 °/o	53.940,—
Suma...........		39.507.000		608.934,67
Arbitrio Provincial.............			0,50, 0,60 y 0,70 °/o	203.877,22
Total.............				812.811,89

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en ochocientas doce mil ochocientas once pesetas con ochenta y nueve céntimos.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el 1.° a los quince días de su notificación y los restantes en 1.° de junio, 1.° de septiembre y 1.° de diciembre de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de junio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1966.— P. D., *Félix Rus Bergamín.*

Segovia, 26 de febrero de 1966.— El Delegado de Hacienda, *Manuel de Andrés.*

948

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se abre información pública durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, respecto del proyecto reformado, redactado por el Arquitecto municipal y aprobado inicialmente por esta Corporación, para las obras de pavimentación de la calle del Caño Grande y Travesía del mismo nombre, el cual se halla de manifiesto en el Negociado Tercero de la Secretaría general de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado.

Segovia, 7 de marzo de 1966.—El Alcalde, *M. Canto.*

744

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Feliciano de la Fuente de la Fuente y tres más, vecinos de Fresneda de Cuéllar (Segovia), solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas de la cuenca del Duero la concesión de un aprovechamiento de aguas 0,94 l/seg. derivadas del río Pirón, en término municipal de Fresneda de Cuéllar, con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma: Se efectúa en la margen derecha del río Pirón, en el lugar denominado «Las Piñuelas», mediante una galería de hormigón de 10 m. de longitud que comunica con un pozo de sección cuadrada de un metro de lado. De aquí son elevadas las aguas mediante un grupo moto-bomba de 3 C. V. y depositadas en una arqueta de distribución de donde parten cuatro ramales de tubería de hormigón centrifugado de 200 mm. de diámetro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas, Muro, núm. 5, en Valladolid, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 18 de febrero de 1966. El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz.*

958

EDICTO

Por orden del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación se está instruyendo el expediente que regula el artículo 7 del Real Decreto de 29 de julio de 1910, para el posible derecho a ingresar en la Orden Civil de Beneficencia del vecino del pueblo de Bernardos *don Rafael Ramos García*, que evitó la muerte de tres personas en accidente ocurrido en el río Eresma el 20 de julio de 1965.

Lo que se hace público para que en el término de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicacción de este edicto, se puedan presentar reclamaciones en pro o en contra de su exactitud.

Dado en Bernardos a siete de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El Juez-Instructor, *Francisco Llorente.*--El Secretario, *Esteban Gutiérrez.*

375

DISTRITO MINERO DE MADRID

Por don Inocencio Sanz Martín, vecino de Madrid, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de veinte pertenencias para mina de corindón, nombrada «INOLO», núm. 822, sita en término de Sigueruelo (Segovia), paraje llamado La Portera.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida un mojón, construido de mampostería en el centro de la finca La Portera.

De Pp. a 1.ª	estaca se medirán	400	mts. en dirección	E. 45° N.
» 1.ª a 2.ª	» » »	200	» » »	N. 45° O.
» 2.ª a 3.ª	» » »	500	» » »	O. 45° S.
» 3.ª a 4.ª	» » »	400	» » »	S. 45° E.
» 4.ª a 5.ª	» » »	500	» » »	E. 45° N.
» 5.ª a 1.ª	» » »	200	» » »	N. 45° O.

quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación en el día de hoy, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días naturales para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 27 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe del Distrito, *Gonzalo Payá.*

Administración de Justicia

934

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez Municipal, accidentalmente de Instrucción de este Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias preparatorias penales, conforme a la Ley de 24 de diciembre de 1962, en la que cumpliendo órdenes de la Superioridad se ha acordado emplazar por el presente al súbdito belga, inculpado, D. Jorge Alfonso Jorge André, a fin de que en término de cinco días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia, a hacer uso de su derecho, nombrando Abogado y Procurador que le defienda y represente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, serán designados de oficio, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que el emplazamiento acordado tenga lugar, expido el presente en Segovia, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—*Eusebio Lafuente Almazán.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

946

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número dos de Valladolid

Don Rafael Gómez Escolar González, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 211 de 1965 se sigue juicio ejecutivo, a instancia de Industrias Vallisoletanas de Nutrición Animal, S. A. (IVANASA), contra don Angel Sánchez Andrés y su esposa doña Resurrección Palomo, en reclamación de 120.903,00 pesetas, importe de principal, intereses y costas sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

Bienes objeto de subasta

Lote primero

Una granja, sita en el pueblo de Labajos, de construcción de ladrillo, de forma rectangular, de 64 metros de largo por 11,5 metros de ancho, con tejado de placa de uralita, con características apropiadas para gallinero, de una sola planta, y unido al mismo un terreno cercado de 736 metros cuadrados, y está sito en el camino de Fuente del Cura o Serrada; linda al Norte, Cayetano García; Sur, con vereda que va al camino de Serrada, con quien linda por el Este, y con el Norte, la charca del pueblo, adquirida por don Saturnino Fechal. Tasado todo ello en *quinientas veintinueve mil doscientas pesetas.*

Lote segundo

Una furgoneta marca Citroën, de 2 C. V., matrícula M-370.494. Tasada en *cuarenta y ocho mil pesetas.*

Advertencias

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día *veintidós de abril próximo* y su hora de las once de la mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación con la rebaja antes dicha, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo con tal rebaja.

Tercera. Que el inmueble se encuentra sin inscribir en el Registro de la Propiedad; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que el vehículo se encuentra en poder del demandado don Angel Sánchez Andrés, vecino de Labajos, en calidad de depósito y a disposición de quien quiera examinarlo.

Dado en Valladolid a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—*Rafael Gómez.*—El Secretario (ilegible).

SUBASTAS

938

Ayuntamiento de Bernardos

Subasta de chopos

Esta Corporación, previo el expediente instruido al efecto y de conformidad con las normas contenidas en el Reglamento de Contratación, ha acordado la enajenación en pública subasta de cuarenta árboles de chopo del entresaque a efectuar en la alameda de la pertenencia de este Municipio al sitio de «El Soto» o Depósito de las Aguas, y cuya subasta tendrá lugar el día que cuente once hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce, con arreglo a los datos siguientes:

Número de chopos: 40.
Tasación: 17.836 pesetas.
Precio índice: 22.298 pesetas.
Depósito provisional: 535 pesetas.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina hasta las trece horas del día anterior hábil al de la subasta, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y sello de la Mutualidad de Administración Local de 5 pesetas, debiendo acompañar los licitadores el resguardo de haber constituido la fianza provisional, el Documento Nacional de Identidad y declaración jurada de no hallarse comprendidos en los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación, y los que acudan en representación acompañarán poder bastante.

Regirá para esta subasta el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación, y serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegros, tasas, expedición de licencia y todos los demás relativos a esta subasta.

El rematante, una vez notificada la adjudicación definitiva, constituirá en la Caja Municipal la fianza del 6 por 100 del valor del aprovechamiento, dentro de los diez días siguientes a la notificación, y en el plazo de treinta días siguientes a la misma, ingresará en este Ayuntamiento la totalidad del valor de la subasta.

De quedar desierta, se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, al quinto día hábil siguiente al de celebrada la primera.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Bernardos, 3 de marzo de 1966.—El Alcalde acctal., *Iluminado García.*

940

Ayuntamiento de Moral de Hornuez

Subasta de resinas

Habiendo quedado desierta la tercera subasta de resinas del monte de estos propios, núm. 71, cuyo anuncio aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 21, del día 18 de febrero del año actual, se anuncia una cuarta subasta, con el mismo tipo y condiciones de la 3.ª, para el día 15 de marzo, a las trece horas.

Moral de Hornuez, 2 de marzo de 1966.—El Alcalde, *Claudio Rubio.*

941

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

Cuarta subasta de resinas, urgente

El tercer día hábil a partir del siguiente al de la publicación en el B. O. de la provincia, se celebrará la cuarta subasta del aprovechamiento de resinas del pinar de estos propios con la nueva tasación de *treinta y seis mil doscientas diez* pesetas y *sesenta y tres* céntimos; esta tasación representa el 29 por 100 de rebaja respecto a la primera tasación.

Precio índice: el 25 por 100 de esta cantidad.

La admisión de proposiciones terminará el día anterior hábil al de subasta y hora de las trece.

Las demás condiciones en el B. O. de la provincia núm. 7, de 17 de enero pasado.

Fuente el Olmo de Iscar, 4 de marzo de 1966.—El Alcalde, *Priscilo Alonso.*

949

Ayuntamiento de Muñoveros

Subasta de pinos con carácter urgente

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos diez, también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento, a las doce horas, la subasta de aprovechamientos de pinos de podas y entresacas, del monte de estos propios, denominado «Vadillo y Cabezada», que será presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, un funcionario del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, con arreglo al siguiente detalle:

Número de pinos menores de 20 centímetros: 850.

Número de pinos mayores de 20 centímetros: 118.

Se localizan en los tranzones 11 y 12.

Valoración: 15.000 pesetas.

Precio índice: 18.750,00 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, según el modelo de proposición que al final se inserta, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y con una póliza mutual de seis pesetas, y se presentarán todos los días laborables, en las horas de oficina, desde el en que este anuncio aparezca inserto en el B. O. de la provincia, hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, en que quedará cerrada la admisión. Serán de cuenta del rematante los gastos del expediente.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría, por las cuales ha de regirse esta subasta. Con respecto a las facultativas, son las publicadas en el B. O. de la provincia del día 12 de septiembre de 1955.

Acompañarán, en sobre aparte, resguardo del ingreso del 3 por 100, sobre tasación, y declaración jurada sobre incapacidades e incompatibilidades que determina el Reglamento de Contratación vigente. En cuanto al presupuesto de tasas, son de cuenta del rematante.

En lo previsto, se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con residencia en ..., provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., en representación de ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia núm. ..., de fecha ..., sobre subasta de pinos de podas y entresacas de corta del monte núm. 155 del Catálogo, de Muñoveros, y ateniéndose a las condiciones de los pliegos facultativo y económico administrativo, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

Muñoveros, 4 de marzo de 1966. El Alcalde, *Mariano Leonor Pascual.*

950

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lastras del Pozo (Segovia)

ANUNCIO

Subasta de pastos

Existiendo un polígono sobrante de pastos en este término municipal, llamado «El Montecillo», se saca a pública subasta por el precio índice de tasación, o sea 2.500,46 pesetas, que se celebrará el próximo día 3 de abril, a las doce horas, en el lugar habilitado al efecto (Ayuntamiento).

Los interesados que deseen asistir a dicha subasta, deberán presentarse con los requisitos exigidos en el artículo 51 del Reglamento de pastos y rastrojeras.

Lastras del Pozo a 28 de febrero de 1966.—El Jefe de la Hermandad, *Mariano Roda.*

951

Alcaldía de Lastras de Cuéllar

Habiendo resultado desierta la primera subasta para adjudicar las obras de reparación de la Casa Consistorial, se anuncia la celebración de segunda subasta, que tendrá lugar al día siguiente hábil después del transcurso de otros diez, igualmente hábi-

les, siguientes a la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las doce, en las mismas condiciones y circunstancias que sirvieron de base para la primera subasta, cuyo anuncio fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 15, de 4 de febrero de 1966.

Lastras de Cuéllar, 5 de marzo de 1966.—El Alcalde, *Bienvenido Garrido.*

952

Ayuntamiento de Aragoneses

4.ª subasta de resinas

El día 17 del actual mes y hora de las doce, se celebrará en este Ayuntamiento la 4.ª subasta de resinas con la rebaja de otro 10 por 100 de la anterior y siendo hoy como sigue:

Pinos a resinar, a vida: 2.183.
Pinos a muerte: 248.
Tasación: 32.293,80 pesetas.
Precio índice: El 25 por 100.

Los demás datos y requisitos, los publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 4.

Aragoneses, 8 de marzo de 1966. El Alcalde, *Eubaldo Pérez.*

953

Ayuntamiento de Melque de Cercos

Subasta de resinas con carácter urgente

Declaradas desiertas, por falta de licitadores, la primera y segunda subastas para el aprovechamiento de resinas del monte de este Municipio, durante el año forestal 1965/66, se anuncia la tercera para las doce horas del día 17 del mes actual, con arreglo a los datos siguientes:

Número de pinos a resinar...... { A vida, 6.087. A muerte, 485, con 970 caras.

Tasación: 109.366,18 pesetas.
Precio índice: 136.582,74 pesetas.
Admisión de pliegos: Hasta las trece horas del día 16 del mes referido.

Servirán de base para dicha subasta los demás datos que figuran en el anuncio de la primera subasta, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 3, del día 7 del pasado mes de enero.

Melque de Cercos, 5 de marzo de 1966.—El Alcalde, *P. del Pozo.*

954

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

EDICTO

Habiendo quedado desiertas las subastas anunciadas para la construcción de *un Cementerio* en este municipio, tomando como base el proyecto técnico rectificado, cuya valoración ascendía a la cantidad de *doscientas ochenta y nueve mil cuatrocientas dieciséis pesetas* con *cincuenta y tres céntimos.*

Ante tal estado, ha sido preciso rectificar nuevamente el referido proyecto, operación llevada a cabo por el Arquitecto don Francisco Fernández Vega y del Río, cuyo importe total asciende a la cantidad de *cuatrocientas treinta y seis mil sesenta y nueve pesetas* con *noventa y un céntimos,* quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de oir las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse, transcurridos los cuales, no será admitida ninguna por justa que fuese.

San Martín y Mudrián a 5 de marzo de 1966.—El Alcalde, *Fausto Marcelo.*

955

Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar

Cuarta subasta de resinas, urgente

El día 16 de los corrientes y hora de las trece, tendrá lugar en este Ayuntamiento la 4.ª subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 9, de estos propios, con una rebaja del 10 por 100 de tasación de la última subasta celebrada, o sea con el 35 por 100 de la subasta primitiva, quedando, por tanto, los datos de la misma de la siguiente forma:

Número de pinos a resinar..... { A vida, 7,216. Residual, 364.

Tasación, con la rebaja: 122.200,00 pesetas.

Precio índice: 152.750,00 pesetas.

Los pliegos pueden presentarse el mismo día 16, desde las doce hasta las trece horas.

Más detalles, en el anuncio que publica el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 3, del día 7 de enero último.

Arroyo de Cuéllar, 7 de marzo de 1966.—El Alcalde, *M. Pesquera.*

956

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

Tercera subasta de resinas con carácter urgente

A los diez días hábiles contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de su mañana, y con carácter urgente, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la tercera subasta de resinas del monte de estos propios núm. 53 del Catálogo, con la rebaja del diez por ciento sobre la segunda, que ya obtuvo otro veinticinco por ciento sobre la primera, siendo los datos del mismo, deducido ya este tanto por ciento, los siguientes:

Número de pinos a resinar: 6.445.
Tasación: 106.771,04 pesetas.
Precio índice: 133.452,54 pesetas.

Fianza provisional: El cinco por ciento de la tasación.—Para mejor información consultar los anuncios de la primera y segunda subasta, publicados en los Boletines Oficiales de la provincia núm. 6, de 14 de enero, y número 20, de fecha 16 de febrero del año actual, a cuyo contenido habrán de atenerse los licitadores para la presente subasta y ejecución del aprovechamiento en todo lo que no se oponga a los datos rectificados del presente anuncio.

Torrecilla del Pinar a 5 de marzo de 1966.—*El Alcalde.*

957

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

Tercera subasta urgente de resinas

El día 18 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, con carácter de urgencia, la tercera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios número 174, y año forestal en curso, en las condiciones que aparecen insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 10, de fecha 24 de enero último, salvo el tipo de licitación que rebajado en un 5 por 100 del tipo de la segunda subasta, resulta el siguiente:

Tipo de licitación: ciento dieciocho mil doscientas noventa y tres pesetas setenta y dos céntimos, (118.293,72), quedando igualmente rebajado en el mismo porcentaje el precio índice.

La admisión de pliegos terminará a las trece horas del día 17 del actual.

Yanguas de Eresma, 5 de marzo de 1966.—El Alcalde, *Angel Mateos.*

980

Ayuntamiento de Vallelado

El anuncio de subasta de resinas del monte número 54-55, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 27, del día 4 de marzo actual, queda rectificado en la siguiente forma:

Tasación: 260.180,87 pesetas.
Precio índice: 25 por 100 más.

Quedan en vigor todas las demás condiciones que constan en el anuncio antes indicado.

Vallelado, 9 de marzo de 1966.—El Alcalde, *Salustiano Cuéllar.*

980

El anuncio de subasta de resinas del monte número 50, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 27, del día 4 de marzo actual, queda rectificado en la siguiente forma:

Tasación: 136.894,00 pesetas.
Precio índice: 25 por 100 más.

Quedan en vigor todas las demás condiciones que constan en el anuncio antes indicado.

Vallelado, 9 de marzo de 1966.—El Alcalde, *Salustiano Cuéllar.*

CONCURSOS

960

Ayuntamiento de Muñoveros

Concurso de Depositario de Fondos

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaría de 21 de febrero y cumplidos los demás trámites legales, se anuncia a concurso la plaza de Depositario de Fondos municipales, mediante habilitación de un vecino idóneo, y a tenor de las normas del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 de julio último, cuyo concurso se celebrará a los veinte días hábiles, siguientes de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá examinarse el expediente y bases en Secretaría y horas de oficina, y presentar las instancias y documentación necesaria. Los admitidos, serán notificados por escrito de la hora de celebración de los ejercicios, así como lugar de los mismos.

Muñoveros, 5 de marzo de 1966.—El Alcalde, *Mariano Leonor Pascual.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

927

NAVARES DE LAS CUEVAS

EDICTO

Confeccionado el padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1965, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Navares de las Cuevas, 2 de marzo de 1966.—El Alcalde, José García.

930

RAPARIEGOS

Practicada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1965, se expone al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos legales procedentes y audición de reclamaciones.

Rapariegos, 2 de marzo de 1966.—El Alcalde, Antonio Fernández.

939

Ayuntamiento de Bernardos

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la subasta de cuarenta árboles de chopo del entresaque a efectuar en la alameda de la pertenencia de este Municipio, sita al paraje denominado «El Soto» o Depósito de las Aguas, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones a que haya lugar, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Bernardos a 3 de marzo de 1966.—El Alcalde acctal., *Iluminado García.*

942

Alcaldía de Muñoveros

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la subasta de pinos de podas, del monte de estos propios y año forestal 1965-66, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, a efectos de oir reclamaciones, según dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Muñoveros, 4 de marzo de 1966.—El Alcalde, *Mariano Leonor Pascual.*

944

TOLOCIRIO

Practicada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1965, se expone al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos legales procedentes y audición de reclamaciones.

Tolocirio, 3 de marzo de 1966.—El Alcalde, F. Callejo.

945

SAN MARTÍN Y MUDRIÁN

EDICTO

Confeccionada que ha sido la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al próximo pasado ejercicio económico de 1965, con cuántos documentos la integran, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, al objeto de oir las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la precitada liquidación.

San Martín y Mudrián, 3 de marzo de 1966.—El Alcalde, Fausto Marcelo.

959

SEPÚLVEDA

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el expediente incoado para solicitar de los Ministerios de Hacienda y Gobernación autorización para garantizar el auxilio estatal concedido a este Ayuntamiento por el Ministerio de Educación Nacional para construcción de un Colegio de Enseñanza Media libre adoptado.

Y durante el plazo de quince días, pueden formularse las reclamaciones pertinentes.

Sepúlveda, 5 de marzo de 1966.—El Alcalde, A. Martín.

961

NAVALILLA

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se hace saber, por medio del presente, que referido documento se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de oir reclamaciones sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes.

Navalilla, 5 de marzo de 1966.—El Alcalde, Teodoro Díez.

IMPRENTA PROVINCIAL